

e. Establecer los objetivos, facultades, poderes y condiciones particulares de la relación de alta dirección.

3. La Comisión de Valoración actuará como órgano asesor del Consejo de Administración y ejercerá las funciones de comprobación de requisitos, valoración de las candidaturas, realización de las entrevistas y formulación de la propuesta de idoneidad prevista en estas bases.

4. La participación en el procedimiento comportará la aceptación de las presentes bases, sin perjuicio de las alegaciones o reclamaciones que legalmente procedan.

BASE 3. CARACTERÍSTICAS Y RÉGIMEN DEL PUESTO

3.1. Denominación

Director Gerente de RESIDUOS DE MELILLA, S.A. (REMESA).

3.2. Naturaleza

El puesto tiene carácter directivo y comporta el ejercicio de las funciones propias de la máxima dirección ordinaria de REMESA, con autonomía y plena responsabilidad en el ámbito de las facultades atribuidas, bajo la superior dirección y control del Consejo de Administración. La relación tendrá naturaleza laboral especial de alta dirección.

3.3. Dependencia

El Director Gerente dependerá orgánicamente del Consejo de Administración de REMESA, ante el que responderá de su gestión. El Consejo de Administración podrá establecer los mecanismos de dependencia funcional inmediata, coordinación, información periódica, objetivos de gestión, límites de actuación y actos sometidos a autorización previa que considere necesarios.

3.4. Lugar de prestación de servicios

El lugar principal de prestación de servicios será la ciudad de Melilla, sin perjuicio de los desplazamientos, reuniones, visitas técnicas, actuaciones de representación o gestiones externas inherentes al puesto. La persona seleccionada deberá establecer su residencia habitual y efectiva en la Ciudad Autónoma de Melilla desde el inicio de la prestación de servicios, manteniéndola mientras subsistan las necesidades de presencialidad, disponibilidad y dirección inherentes al puesto. Asimismo, deberá cumplir las obligaciones fiscales, tributarias y administrativas que resulten exigibles conforme a la normativa vigente.

3.5. Dedicación y disponibilidad

El puesto se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva y con la disponibilidad propia de un puesto de alta dirección. Dada la naturaleza industrial de REMESA y el funcionamiento continuado de determinadas instalaciones y servicios durante las veinticuatro horas del día y los siete días de la semana, la persona titular de la Dirección Gerencia deberá mantener una disponibilidad y localización suficientes para atender las incidencias relevantes, emergencias operativas, necesidades de continuidad del servicio y decisiones directivas que no admitan demora.

Esta disponibilidad no supondrá la prestación efectiva y permanente de servicios durante las veinticuatro horas, sino el cumplimiento de las funciones de organización, supervisión, coordinación y decisión inherentes a la máxima responsabilidad ejecutiva de la sociedad.

3.6. Duración

La duración del contrato será la que acuerden por escrito RESIDUOS DE MELILLA, S.A. (REMESA) y la persona seleccionada, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. A falta de pacto escrito sobre su duración, el contrato se presumirá celebrado por tiempo indefinido.

El vencimiento del plazo que, en su caso, se pacte, así como cualquier prórroga o renovación, requerirá acuerdo expreso y escrito de las partes. Todo ello se entiende sin perjuicio de las facultades de extinción de la relación previstas en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en la restante normativa aplicable y en el contrato.

3.7. Periodo de prueba

El contrato establecerá un periodo de prueba de dos meses desde el inicio efectivo de la prestación de servicios.

3.8. Retribución.

La persona contratada percibirá una retribución fija bruta anual estimada en **OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (89.500,00 euros)**, sin perjuicio de que su cuantía definitiva sea determinada por el Consejo de Administración de REMESA y se haga constar expresamente en el contrato laboral especial de alta dirección, con especificación de sus distintos conceptos y partidas, en metálico o en especie, de conformidad con el artículo 4.2.c) del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.